

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-188

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*;

Que, el artículo 198 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Correos rápidos o Courier.- Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento”*;

Que, la Dirección Financiera, en memorando No. DP-DF-2023-0899-M de 26 de octubre de 2023, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530106, denominada “Servicio de Correo”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1134 y 1135, la primera por la base imponible, por un valor de USD 26.313,72 y la segunda por el IVA, por un valor de USD 3.157,65 registradas en el eSIGEF.;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2023-159 de 20 de noviembre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Acogerse al Régimen Especial (...)”,* y dispone: *“(...) el inicio del proceso y autorizar los pliegos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial No. RE-TC-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024. (...)”;*

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC Nro. 0991285679001, a AGEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001 y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A., con RUC Nro. 1792613086001;

Que, el Mgs. José Luis Mejía Noboa, responsable de la etapa precontractual, conforme consta del “ACTA DE VERIFICACION DE CONVALIDACION DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL Nro. RE-TC-DP-2023-003 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”, de 6 de diciembre de 2023, recomendó lo siguiente: *“Conforme lo antes mencionado, se determina que la oferta presentada por el oferente AGEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001, cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos y términos de referencia del proceso de contratación, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”, por un valor de \$ 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 72/100), más IVA.”;*

Que, mediante memorando No. DP-DA-2023-3305-M de 7 de diciembre de 2023, el Mgs. José Luis Mejía Noboa, responsable de la etapa precontractual, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“En mérito y orden de lo expuesto, como Responsable de la etapa precontractual recomiendo a su Autoridad se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-2023-003, a favor de AGEPCOURIER ECUADOR S.A.- Recomendación que la formulo, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;*

Que, en memorando No. DP-CAF-2023-1011-M de 7 de diciembre de 202, la Coordinadora General Administrativa Financiera, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(...) el responsable de la etapa precontractual recomienda se proceda con la elaboración de la resolución respectiva para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-2023-003, a favor de AGEPCOURIER ECUADOR S.A., por un valor de \$ 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No. 1391916728001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2024”, que ha sido materia del proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional No. RE-TC-DP-2023-003, por un valor de USD 26.313,72 (Veinte y seis mil trescientos trece dólares de los Estados Unidos de América con 72/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 13 de diciembre de 2023.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	